

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY XXIV-122 · 2026

LEY XXIV-122

Boletín Oficial, 29 de junio de 2026 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley XXIV-122

La Legislatura de la Provincia del Chubut sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Prorróganse por idéntico término los plazos previstos en el artículo 1° de la Ley XXIV N° 116, mediante la cual se establecen beneficios fiscales para las sociedades con domicilio fiscal en la Provincia del Chubut.

ARTÍCULO 2°. Establécese que los plazos previstos en el artículo 1° de la presente ley comenzarán a regir una vez vencidos los ya establecidos en la Ley XXIV N° 116.

ARTÍCULO 3°. LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley XXIV-122. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).